

Santa Marta, ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de proceso: ACCION DE TUTELA

Demandante/Solicitante/Accionante: HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ.

Demandado/Oposición/Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTION S.A.S).

ASUNTO:

Es la oportunidad para estudiar la admisibilidad de la presente acción de tutela, interpuesta por la señora **HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.064.739.410**, en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION y UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al acceso a los cargos público por concurso de méritos.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el escrito de tutela y sus anexos, esta judicatura concluye que es procedente su admisión, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017; en consecuencia, se requerirá a la entidad accionada para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas -contadas a partir de la notificación de esta providencia-, se sirva pronunciarse en forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, así como aportar las pruebas que estime pertinentes, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del mencionado decreto.

Así mismo, téngase como pruebas las aportadas por el accionante con su escrito de tutela y vincúlese a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, a la EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTION S.A.S., por ser parte de la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2023, encargado del trámite de inscripción y desarrollo del proceso de dicha convocatoria demandada, y a los aspirantes al cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO I código I-303-M-01-(67), concurso de méritos FNG 2024, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído se manifiesten sobre los hechos generadores del mismo.

En ese sentido se conminará a la SECRETARIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, para que realice edicto convocando a los aspirantes al cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO I código I-303-M-01-(67), concurso de méritos FNG 2024, para que, dentro del plazo referido líneas arriba, comparezcan al interior del presente tramite de tutela radicación 2025-10072-00, a fin de que, si así lo consideren, se pronuncien respecto de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional.

El edicto mencionado deberá ser publicado en el micro sitio de la página de la rama judicial, en la página de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION del concurso de méritos FGN 2024 (<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/acciones-judiciales-concurso-de-meritos-fgn-2024>) y de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, el cual deberá permanecer publicado por el termino de cuarenta y ocho horas siguientes al recibo del mismo.

Por último, se requerirá a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE SANTA MARTA, para que dentro del término de tres (03) horas siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar a este despacho judicial si a la fecha existen tutelas con similares hechos, pretensiones y en contra de las mismas entidades aquí demandadas, repartidas previamente con el fin de darle cumplimiento artículo 1° del Decreto 1834 de 2015, que establece la acumulación de tutelas masivas.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la ciudad de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora **HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.064.739.410**, en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION y UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al acceso a los cargos público por concurso de méritos.

SEGUNDO: CONCÉDER a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION y UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024.**, un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas -contadas a partir de la notificación de este proveído- para que rindan un informe en el cual se pronuncien de forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, así como se sirvan aportar las pruebas que estimen pertinentes, so pena de dar aplicación a los efectos dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR, a UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, a la EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTION S.A.S. y a los concursantes al cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO I código I-303-M-01-(67), concurso de méritos FNG 2024, a la presente acción constitucional de conformidad con lo motivado en esta providencia, para que en un término perentorio de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído se pronuncien de forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, así como aportar las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: CONMINAR a la SECRETARIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, para que realice edicto convocando a los aspirantes al cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO I código I-303-M-01-(67), concurso de méritos FNG 2024, para que, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, comparezcan al interior del presente tramite de tutela radicación 2025-10072-00, a fin de que, si así lo consideren, se pronuncien respecto de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional.

QUINTO: Por medio de la SECRETARIA, PUBLICAR, el edicto convocando a los vinculados en el micro sitio de la página de la rama judicial, así como en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION del concurso de méritos FGN 2024 (<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/acciones-judiciales-concurso-de-meritos-fgn-2024>) y de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, el cual deberá permanecer publicado por el termino de cuarenta y ocho horas siguientes al recibo del mismo.

SEXTO: REQUERIR a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE SANTA MARTA, para que dentro del término de tres (03) horas siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar a este despacho judicial si a la fecha existen tutelas con similares hechos, pretensiones y en contra de las mismas entidades aquí demandadas, repartidas previamente con el fin de darle cumplimiento artículo 1° del Decreto 1834 de 2015, que establece la acumulación de tutelas masivas

SEPTIMO: TENER como pruebas las aportadas por el accionante junto con su escrito de tutela.

OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia a todos los interesados por el medio más expedito posible atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN GUILLERMO DÍAZ RUÍZ
JUEZ